

Acta Constitutiva y Estatutos Del Capitulo Zuliano de Gastroenterología (CAZUGA)

TITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y FINES

Artículo 1: La sociedad civil que constituimos se denominará CAPITULO ZULIANO DE GASTROENTEROLOGIA, abreviadamente designado **CAZUGA**, se constituye como una sociedad científica, sin fines de lucro y de utilidad pública, al servicio de la población y de los pacientes afectados por las enfermedades del aparato digestivo. Se regirá por las normas de este documento, por los Estatutos de la Sociedad venezolana de Gastroenterología (SOVEGASTRO) y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2: El domicilio principal del CAZUGA será la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo, actualmente ubicados en la calle 72 con avenida 3H, Edificio Liga Anticancerosa, tercer piso, Parroquia Olegario Villalobos. La Junta Directiva tendrá atribuciones para cambiar el domicilio al igual que desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional. Su duración será indefinida y solo se disolverá en la forma prevista en este documento.

Artículo 3: El objeto general del CAZUGA es agrupar a todos los médicos especialistas en Aparato Digestivo y de otras áreas de las ciencias que tengan o puedan tener un marcado interés en la asistencia, docencia e investigación de la Gastroenterología y Hepatología de Adultos y Niños, entendiendo como tal la parte de la Medicina que trata las enfermedades del esófago, estomago, intestino, vía biliar, páncreas e hígado.

Artículo 4: La asociación tiene como fines específicos: 1.- Cultivar, difundir y actualizar los conocimientos, ideas y trabajos en materia de Gastroenterología. 2.- Contribuir a la formación científica de médicos especialistas en Gastroenterología, así como el perfeccionamiento profesional de todos sus miembros y demás profesionales de la salud. 3.- Estimular la

investigación científica clínica y básica en el área de la Gastroenterología y especialidades afines. 4.- Promover contactos e intercambios profesionales de sus miembros entre si, confrontando sus trabajos e investigaciones con colegas Nacionales y Extranjeros en Gastroenterología y con especialidades medicas y técnicas afines. 5.- Propiciar la creación de becas y ayudas para la ampliación de estudios en Gastroenterología, y premios que incentiven la investigación en esta área. Por su carácter exclusivamente científico y de investigación, la asociación no se adscribe a ninguna ideología determinada, ni podrá servir a otros fines que los expresados en el párrafo anterior, sin que ello signifique renuncia a alguna participación que en la vida publica le corresponda como entidad cultural, a través de los cauces que establezca la legislación vigente en cada momento.

Artículo 5: Para cumplir sus fines se propone lo siguiente: A) Organizar y celebrar por lo menos una Reunión Anual para todos sus miembros, convocada con la debida antelación. B) Promover, organizar, dirigir, supervisar o colaborar en cuantos cursos, cursillos, conferencias, reuniones científicas, Congresos Nacionales de Gastroenterología, etc., interesen a los miembros del Capitulo, de acuerdo con sus propios fines. C) Emitir dictámenes o informes cuando le sean solicitados y editar publicaciones de carácter técnico, relacionadas con las materias objeto de sus fines. D) Promover la publicación de trabajos que se crean convenientes, en revistas científicas. E) Mantener y difundir la información bibliográfica y científica, relativa a la especialidad e informar sobre los avances técnicos de la misma. F) Relacionar a sus miembros con otras sociedades científicas de ramas afines, dentro y fuera de nuestras fronteras. G) Crear premios y fomentar proyectos de investigación. H) Velar para que las actividades relacionadas con la Gastroenterología, sean realizadas en las mejores condiciones técnicas posibles y por profesionales competentes. I) Adoptar cualquier otro medio adecuado para el cumplimiento de los fines señalados. J) Se establece la **Conferencia Magistral “Dr. Enrique Molina”**, para ser dictada en cada Jornada Regional Anual, por un conferencista escogido por la Junta Directiva de CAZUGA, de trayectoria relevante en temas relacionados con la Gastroenterología o de interés para los miembros de CAZUGA.

TITULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 6: Podrán ser miembros del CAZUGA los médicos que posean Título Universitario en la Especialidad de Gastroenterología, o Residencia asistencial debidamente acreditados (tiempo mínimo de dos años), que tengan interés en servir a los fines del Capítulo y sean admitidos por la Junta Directiva. El número de miembros será ilimitado. Estará compuesto de: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Asociados, Miembros Honorarios y Miembros Correspondientes.

Artículo 7: Se consideran Miembros Fundadores del CAZUGA aquellos médicos gastroenterólogos que firmaron el Acta Constitutiva del mismo. Se consideran Miembros Activos, Asociados, Correspondientes y Honorarios: aquellos que pertenezcan a dichas categorías en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología (SOVEGASTRO).

Artículo 8: INGRESO DE MIEMBROS ASOCIADOS. El ingreso de miembros asociados se realizara de la misma manera como se estipula en el artículo séptimo de los estatutos de SOVEGASTRO. Los aspirantes deberán presentar sus credenciales por triplicado y entregarlas a CAZUGA, en la fecha establecida por la Junta Directiva de CAZUGA, y publicada en aviso de prensa y/o pagina Web, por lo menos con un mes de anticipación. Se consideran como credenciales mínimas: 1) Diploma de Medico Cirujano o Doctor en Ciencias Medicas. 2) Constancia o Título de curso de Postgrado Universitario o Residencia Asistencial, debidamente acreditados (tiempo mínimo dos años de duración). 3) Carta de presentación firmada por dos Miembros Activos y solventes, dirigida a la Junta Directiva del CAZUGA, expresando su deseo de ingresar al mismo. 4) Currículum vitae del aspirante. 5) Fotocopia legible de la cedula de identidad. 6) Foto reciente a color, tamaño carnet. 7) Cancelar el monto de la cuota anual correspondiente.

Artículo 9: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS. 1.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos: voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva del CAZUGA. Usar después del nombre las iniciales de la sociedad: **MASVG** para miembros activos y **MFSVG** para miembros fundadores. Los miembros activos tienen los siguientes deberes: asistir a las reuniones y asambleas. Desempeñar aquellas funciones que le sean asignadas en las reuniones y asambleas. Contribuir al sostenimiento económico del capítulo.

2.- Los Miembros Asociados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Capitulo, siempre que su antigüedad en la misma sea como mínimo de un año, y estar SOLVENTE económicamente con el Capitulo. 3.- Para ser Miembro Honorario es necesario: Haber sido por lo menos Miembro Activo durante 15 años y haber alcanzado la edad de 65 años. Para ello debe dirigir una solicitud al Capitulo para cambiar de categoría. Los Miembros Honorarios se benefician de todos los privilegios y no pagan la cuota anual de la Sociedad, ni la inscripción en el Congreso Nacional de Gastroenterología. Los miembros Activos, Asociados, jubilados, solventes y sin ejercicio profesional, al momento de cumplirse los anteriores parámetros, quedan eximidos del deber de contribuir al sostenimiento económico del Capitulo que le asignan los estatutos.

Artículo 10: Se dejara de pertenecer a las asociación en los siguientes casos: 1.- Por voluntad propia, presentando su renuncia por escrito al Presidente, Secretario o Tesorero del CAZUGA. 2.- por realizar alguna acción censurable de tipo profesional, contraria a los intereses y fines del CAZUGA. En este caso, proporcionándole la oportunidad para que personalmente o por escrito pueda justificarse; de no hacerlo en el termino de un mes o de no resultar convincente las explicaciones, dicha Junta incoará el oportuno expediente que deberá ser sometido a la Asamblea General para que esta proceda a la separación temporal o definitiva del interesado, precisando para ello el voto afirmativo de al menos 2/3 partes de los miembros presentes.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA ADMINISTRACION

Artículo 11: El gobierno y administración del CAZUGA serán ejercidos por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 12: El Presidente será designado por la Asamblea General y su mandato durara dos años.

Artículo 13: **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente es el responsable del funcionamiento del CAZUGA y tiene las siguientes atribuciones: Ejerce la representación oficial del CAZUGA dentro y fuera del país, es el representante de la asociación en los actos judiciales y

extrajudiciales, y el encargado de la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva, y tiene además las siguientes atribuciones: A) Representa a la Asociación en todos los actos judiciales o extrajudiciales, mientras no haya otra persona con mandato especial a esos fines. B) Coordinar las actividades de dirección y preside las reuniones de la Asamblea General, así como otras reuniones del CAZUGA. C) Dirigir el debate y es el ejecutor de las disposiciones contenidas en el presente documento, así como de los acuerdos y resoluciones tomadas en la Asamblea. D) Organizar las Jornadas Regionales de Gastroenterología durante el periodo de su gestión. E) Proponer el plan de actividades de la asociación, impulsando y dirigiendo sus tareas. F) debe mantener vínculos permanentes, con las Sociedades Científicas, especialmente con la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, mediante contacto permanente con ellas por medio de correspondencia frecuente y activa. Para estos fines contará con la colaboración de la Secretaría.

Artículo 14: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Los cargos serán elegidos por votación de la Asamblea General Ordinaria, entre candidatos propuestos por DIECISEIS MIEMBROS ACTIVOS O ASOCIADOS, la elección se realizará por cargos y a título individual, o en lista cerrada, por votación universal y secreta. Tendrán derecho a VOZ Y VOTO, todos los miembros del CAZUGA que se encuentren solventes para el momento de la elección, y que tengan mas de un año como miembro. El Presidente de la Junta Directiva debe ser un Miembro Activo. Se elegirá un “Presidente Electo”, al comienzo del segundo año de vigencia de la Junta Directiva en Asamblea General Ordinaria, mediante votación secreta y directa, quien tendrá el derecho de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones dos años, al término de los cuales el Presidente Electo ocupará el cargo de Presidente. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva no acarrearán ninguna remuneración. La inasistencia a tres reuniones Ordinarias de Junta Directiva en forma consecutiva y sin causa justificada, será considerada como renuncia automática del faltante. La justificación plena por inasistencia será calificada por la Junta Directiva en votación por mayoría absoluta. En caso de producirse la renuncia de algún miembro de la Junta Directiva, los integrantes de la misma, si lo consideran necesario, designaran provisionalmente a un Miembro Activo solvente para cubrir las funciones del renunciante.

Artículo 15: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección y administración de la Asociación se regirá por las siguientes normas: La Junta Directiva tiene el poder para actuar en nombre del CAZUGA, para todos los actos o decisiones contempladas en los objetivos y fines del Capítulo definidos en el presente documento, y tienen las siguientes atribuciones: A) La Junta Directiva representando al Capítulo Zuliano, podrán firmar todo contrato con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, con personas físicas o naturales, autoridades, organismos públicos o privados, regionales, nacionales o extranjeros, o con otras Sociedades Científicas nacionales o extranjeras. B) La Junta Directiva será la responsable de auspicio, organizar y supervisar todas las actividades científicas del CAZUGA. Elección de temas y designación de ponentes para las reuniones nacionales o internacionales, nombramientos oficiales, incoación de expedientes de expulsión etc., que se han de proponer en la Asamblea General, requieren la consulta de todos los componentes de la Junta Directiva; dicha consulta podrá realizarse por correo electrónico. C) La Junta Directiva organizará la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá obligatoriamente una vez al año, coincidiendo en su caso con la reunión anual administrativa, para hacer un examen sobre el estado y funcionamiento del Capítulo, preparar el programa de trabajo para periodos siguientes y discutir aquellos asuntos que por su carácter no puedan ser tratados por correspondencia. D) Examinar la lista de candidatos a ingresar como Miembros del CAZUGA. E) Elaborar un informe anual por escrito de la actividad de la Junta Directiva, el cual debe enviarse a todos los miembros del CAZUGA. F) Elaborar un programa anual de actividades con sus objetivos fundamentales. G) Elaborar y presentar ante la Asamblea General, un Balance General financiero. H) Recibir los informes de las diferentes comisiones y Secciones específicas establecidas dentro del Capítulo, y recoger sus recomendaciones.

Artículo 16: DE LAS REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o el Vicepresidente, en su caso, ya sea a iniciativa propia o cuando lo soliciten con la debida antelación tres de sus miembros como mínimo. Será presidida por el Presidente y, en su ausencia por el Vicepresidente. El lugar y la fecha de estas reuniones serán fijadas por el Presidente. Pueden efectuarse otras reuniones complementarias a la convocada por el Presidente, a demanda de otros miembros de la Junta Directiva, (por lo menos 1/3 de los miembros de la Junta Directiva). Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia de al menos 2/3 de sus miembros. En caso de empate de los votos, el voto del

Presidente de duplica. De las sesiones, el Secretario o en su defecto el Vicepresidente, levantará un acta que se transcribirá al libro correspondiente.

Artículo 17: DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente las siguientes: A) Reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas, con iguales facultades y deberes. B) Dinamizar y coordinar todas las actividades del CAZUGA, en estrecha colaboración con el Secretario.

Artículo 18: DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: A) Preparar la Agenda y Coordinar la organización de las Reuniones de la Junta Directiva y de las sesiones científicas. B) Coordinar las actividades de las diferentes secciones. C) Promover la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva. D) Llevar las Actas de las Reuniones y Asambleas. E) Hacer un análisis sumario de la correspondencia. F) Redactar y suscribir las cartas en nombre del CAZUGA, así como todos los actos que de ella emanen. G) Mantener y guardar los archivos del CAZUGA. H) Servir de enlace con otras sociedades científicas nacionales o extranjeras. I) Sustituirá al Vicepresidente en su ausencia temporal o definitiva. J) El Secretario compulsará y conjuntamente con el Presidente certificará, las copias de los acuerdos que figuren en los Libros de Actas cuando fuere menester.

Artículo 19: DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO. El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: 1.- Dirigir la contabilidad del CAZUGA, y equilibrar los gastos de la Sociedad. 2.- Recaudar las cuotas de los miembros, instándolos para que se encuentren al día al momento de la celebración de la Asamblea General. 3.- Colocar los fondos del CAZUGA en los valores previstos en la Ley. 4.- Realizar un informe de contabilidad detallado para presentarlo a la Junta Directiva, para que esta a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General. 5.- Mantener informada a la Junta Directiva de la situación financiera del CAZUGA. 6.- deberá poner el Balance General a consideración de los miembros de la asociación, 60 días antes de la realización de la Asamblea General, en la cual será analizado.

Artículo 20: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales las siguientes: 1.- Colaborar con el Vicepresidente y el Secretario en las sesiones científicas. 2.- Promover la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva. 3.- Sustituirán al secretario y al tesorero en

sus ausencias temporales o definitivas, de acuerdo al orden en que fueron nombrados.

Artículo 21: DE LAS VACANTES DE LOS CARGOS. En los casos de renuncia o muerte del Presidente, la presidencia será ocupada por el Vicepresidente, hasta el fin del mandato del Presidente. La vacante de otro cargo de la Junta Directiva, por renuncia o muerte, será ocupada por alguno de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a los términos ya indicados en este documento, a menos que la Junta Directiva designe provisionalmente a un miembro solvente para cubrir la falta temporal o definitiva del miembro de la Junta Directiva.

Artículo 22: DE LAS COMISIONES. La Junta Directiva esta autorizada para nombrar Comisiones que considere convenientes para el buen funcionamiento del CAZUGA. Cada Comisión estará integrada por un Presidente, de preferencia integrante de la Junta Directiva y uno o dos miembros adicionales, que no formen parte de la Junta Directiva. Las comisiones serán las siguientes: Educación, Relaciones Publicas e Investigación. Su función será, promover la enseñanza de la gastroenterología, las nuevas técnicas en la especialidad y publicar un boletín. También se crea una comisión asesora que estará integrada por tres expresidentes del capitulo, presidida por el más antiguo de ellos.

Artículo 23: DE LAS SECCIONES. A) Se admiten las secciones de Endoscopia, Hepatología, Gastroenterología Pediátrica y Ultrasonografía, que servirán para aprovechar la dedicación personal de sus miembros a alguna investigación. Sus decisiones deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva del CAZUGA. B) Cada una de las secciones tendrán una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, elegidos por la Junta Directiva del CAZUGA, del seno de los Miembros Activos o Asociados de la Asociación, y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 24: DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General será la máxima autoridad. La dirección de la asociación esta en manos de la Asamblea de Asociados, legalmente constituida en forma ordinaria o extraordinaria, y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubiesen asistido a ella. La Asamblea representa la universalidad de los miembros y estará constituida por todos los miembros en pleno gozo de sus derechos, y sus decisiones serán obligatorias para todos. Se reunirá siempre

que lo acuerde la Junta Directiva, por iniciativa propia o porque lo solicite la vigésima parte de quienes la componen.

Artículo 25: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos una vez al año, convocada por la Junta Directiva del CAZUGA, y se realizará de preferencia, en forma simultánea durante la reunión científica anual, relacionada con las Jornadas Regionales. La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea General, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, con antelación de 15 días, por aviso de prensa local y/o página Web de CAZUGA, indicando día, hora y lugar de la reunión, con su respectivo orden del día. La Asamblea General se celebrará, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y en caso de que no se encuentren presentes el número de miembros requeridos a la hora indicada se hará una segunda convocatoria con un intervalo de tiempo no menor de 24 horas, y en este último caso si no se presentan el número de miembros requeridos a la hora indicada, se procederá a celebrarse la Asamblea sea cual fuere el número de miembros asistentes.

Artículo 26: La Asamblea deliberará sobre los puntos establecidos en el orden del día redactado previamente por la Junta Directiva. Todo miembro del CAZUGA presente en la Asamblea tiene derecho a un voto, siempre que su antigüedad en la misma sea, como mínimo, de un año. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple del total de los miembros que emiten el voto y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Asamblea General serán consignadas en un acta. La mesa directiva de la Asamblea General, estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del capítulo, por un periodo de dos años.

Artículo 27: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS. El Presidente tiene las siguientes funciones: 1.- Dirigir y orientar las reuniones de la Asamblea General. 2.- Organizar y coordinar el proceso electoral. 3.- Convocar la Asamblea General, presidir las sesiones, asentar y rubricar los libros de actas. El Vicepresidente ayudará al presidente y lo sustituirá en casos de faltas o impedimentos. El Secretario debe elaborar las actas de las sesiones y auxiliará al Presidente en sus funciones.

Artículo 28: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. 1.- Elegir los miembros de la Junta Directiva cada dos años. 2.- Aprobar la memoria y cuenta del Presidente saliente y el programa del

Presidente electo. 3.- Determinar las cuotas anuales o extraordinarias que deben cancelar los miembros de la asociación. 4.- Conocer de la incorporación de nuevos miembros al CAZUGA. 5.- Aprobar el balance presentado por tesorería. 6.- Decidir la expulsión de miembros, una vez escuchado el oportuno expediente. 7.- nombrar las secciones de la especialidad correspondiente. 8.- deliberar sobre cualquier asunto presentado por los miembros a la Junta Directiva.

Artículo 29: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea extraordinaria será convocada, a propuesta de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros, en pleno uso de sus derechos. Esta convocatoria deberá cumplir los mismos requisitos previstos para la Asamblea General Ordinaria. Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: 1.- Aprobar o modificar los estatutos de la Asociación. En este caso, será propuesta a la Junta Directiva, con un mes de anticipación y debidamente fundamentada. La aprobación se hará por mayoría simple de los votos hábiles presentes, y con la presencia de la mitad mas uno de los miembros de CAZUGA. En la Asamblea General Extraordinaria, cada miembro presente en pleno uso de sus derechos y deberes, tiene voz y voto; todas las decisiones se someterán a votación confidencial. Solo puede decidirse la disolución de la Asociación en el curso de una Asamblea general Extraordinaria, convocada específicamente a tal fin y deberá estar constituida, como mínimo por las dos terceras partes de sus miembros solventes. En los casos donde la Asamblea General Extraordinaria no cumpla con las condiciones definidas anteriormente, una nueva Asamblea General Extraordinaria se convocará con un intervalo de por lo menos 24 horas, en cuyo caso se realizará con los miembros presentes. Las Actas de sesiones de la Asamblea General han de incluir fecha de reunión, listado de personas asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Recogerán fielmente las diversas opiniones expresadas por los miembros y a petición de alguno de ellos podrá hacerse constar textualmente una proposición u observación. El acta será firmada por el Presidente y Secretario respectivamente.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30: El Patrimonio de la Asociación estará constituido fundamentalmente por: 1.- Cuotas anuales de sus miembros y cuyo monto será fijado en la Asamblea General de la Sociedad Venezolana de

Gastroenterología. 2.- Las cuotas extraordinarias que pudieran acordarse en Asamblea General, por mayoría simple de votos. 3.- Las subvenciones, donativos o legados que a su favor le concedieran, en forma legal. 4.- Los ingresos que obtenga, mediante actividades que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de este reglamento y entre los que se citan los ingresos por publicaciones, Jornadas, Cursos, Seminarios Conferencias, etc. Y 5.- Las rentas que en su día pueda proporcionar su patrimonio.

TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 31: La Asociación se disolverá por voluntad de los miembros o por sentencia judicial. En el primero de los casos, será necesario el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes y SOLVENTES, de conformidad con lo pautado en este documento.

Artículo 32: En caso de disolución la Junta Directiva que estuviere en ejercicio de sus funciones en ese momento, actuará como comisión liquidadora de sus bienes y de su activo neto. El remanente si lo hubiese, pasará a la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33: La Asociación se regirá por su Acta Constitutiva y Estatutos de de la Asociación, y por las disposiciones contenidas en el Código Civil que rigen las asociaciones civiles y demás leyes pertinentes.